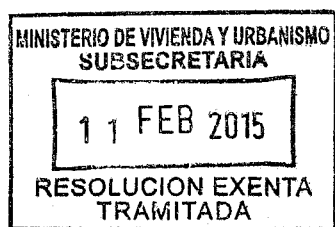


DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A 41 FAMILIAS AFECTADAS POR SISMO, EN LA COMUNA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.



SANTIAGO, 11 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0940

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) El D.S. N° 104, de Interior, de 1977, y sus modificaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley 16.282.
- c) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, para el año 2015, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- d) El D.S. N° 918, de Interior, de fecha 3 de abril de 2014, que señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud ocurrido el 1 de abril de 2014, a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá y dispone medidas de carácter extraordinario que indica.
- e) El Oficio N° 5429, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita asignación directa de recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 41 familias del Conjunto Habitacional Chungará de la comuna de Arica.



CONSIDERANDO:

1. Que el Director (P. y T.) SERVIU de la región de Arica y Parinacota, mediante el oficio citado en el Visto e) de esta Resolución, ha manifestado la urgente necesidad de asignar directamente recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a 41 familias afectadas por sismo, del Conjunto Habitacional Chungará, de la comuna de Arica;
2. Que el Correo Electrónico de fecha 20 de enero de 2015, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU de la región de Arica y Parinacota, complementa información y señala los requisitos del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de los cuales se deben eximir las familias señaladas en el oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II de Mejoramiento de la Vivienda, a las familias identificadas en la siguiente tabla:

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			RUT	SUBSIDIO	A.T.
1	ACUÑA	LE BLANC	CLAUDIA	12210811-2	336	13
2	ÁLVAREZ	MAYORGA	NOEMI	13658847-8	336	13
3	AVALOS	ADASME	BORIS	15009434-8	336	13
4	BALCARCE	VILLANUEVA	ESTEBAN	15007214-K	336	13
5	BRAVO	LEIVA	GERMÁN	8869768-5	336	13
6	BURBOA	FLORES	VICTOR	16282639-5	337	13
7	CABRERA	JIMÉNEZ	NORMAN	15481950-9	336	13
8	CAMPUSANO	CAMPUSANO	SILVIA	7601738-7	337	13
9	CARTAGENA	KLEIN	RONNY	15694322-3	337	13
10	CASANOVA	CARRASCO	MARIA	12628308-3	336	13
11	CÓRONADO	GALLARDO	PAULA	8775590-8	336	13
12	CORTES	MARÍN	LILIANA	16467251-4	336	13
13	DÍAZ	MORA	ALBA	4335981-9	336	13
14	DÍAZ	RUBILAR	CRISTIAN	12551030-2	336	13
15	FIGUEROA	OTERO	TERESA	4708780-5	337	13
16	GODOY	MAULIC	MIRNA	10339600-K	336	13
17	GÓMEZ	CORTÉS	CORINA	8800078-1	336	13
18	HELENA	DONDERO	PATRICIA	6733715-8	336	13
19	JARAMILLO	VALLEJOS	MIGUEL	14104285-8	336	13
20	KESLER	RODRÍGUEZ	FRANZ	12609122-2	336	13
21	MATUS	MAURO	MARGARITA	7278556-8	336	13
22	MAURO	PIZARRO	FRANCISCA	3135823-K	336	13
23	MIRANDA	TORRES	ALEX	14292311-4	336	13
24	MONTECINOS	GONZALEZ	HERNAN	7798477-1	336	13
25	MORALES	VÁSQUEZ	RICARDO	14211519-0	337	13
26	NUÑEZ	ORTEGA	MARIO	17980892-7	336	13
27	OCAMPO	FERTIER	RENE	5307029-9	337	13
28	OLATE	ORTEGA	DANTE	4759445-6	336	13
29	OLLER	GELI	LUCIA	4937321-K	336	13
30	ORDENES	BRAVO	CLAUDIA	11375738-8	336	13



31	OYARCE	LUNA	JUANA	2612193-0	336	13
32	PASTEN	VILLARROEL	LUIS	2602190-1	336	13
33	PONCE	FIGUEROA	GASTON	8059017-2	336	13
34	RAGGIO	ETCHEVERRY	JUAN	3249560-5	336	13
35	SALVO	UGARTE	LUISA	5090786-4	336	13
36	URBINA	LOPEZ	GONZALO	13600180-9	336	13
37	VARAS	BENNETT	ADRIANA	2774093-6	336	13
38	VILLASEÑOR	CASTRO	GREGORIO	8989248-1	336	13
39	ZAMORA	RAMÍREZ	HORTENSIA	3871916-5	336	13
40	ZAPATA	CORTES	PAOLA	12831008-8	336	13
41	ZÁRATE	MIRANDA	ELIANA	11276941-K	336	13
<b>TOTAL</b>					<b>13.782</b>	<b>533</b>

2. Exímase a las familias señaladas en la tabla precedente cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), del 2006:

- 2.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9°, en el artículo 16, letra f) y artículo 21, letra f).
- 2.2 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
- 2.3 Respecto de los proyectos a presentar se consideraran eximidos de los artículos 16, letra d), y 21, letra e) referidos a que la vivienda sea Objeto del Programa.
- 2.4 De los antecedentes generales para postular a cualquier título exigidos en el artículo 21 en sus letras k); ll) referido a nómina contratos) y en el punto n.3) de la letra n).
- 2.5 De la exigencia referida al Plan de Habilitación Social, contenida en los artículos 16, letra l), 21, letra i) y 23 ter.
- 2.6 Contar con Ficha de Protección Social de acuerdo a los Artículos 16 letra b) y 21 letra d.
- 2.7 De lo dispuesto en la letra c) del Artículo 16, en relación a que ni el postulante ni el cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
- 2.8 De lo establecido en el inciso segundo del Artículo 32 bis, respecto del monto a pagar por los Servicios de Asistencia Técnica, en cuanto a que deba regirse por lo indicado en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- 2.9 De cumplir con lo señalado en la tabla inserta en el Art. 6°, del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, en el sentido de autorizar montos superiores a los máximos correspondientes a cada título.
- 2.10 De los antecedentes para postular como copropietario, exigidos en las siguientes letras del artículo 47:
  - 2.10.1 Copia del reglamento de copropiedad formalizado conforme a la ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria.
  - 2.10.2 Acta de la Asamblea en que conste la designación del Comité de Administración con individualización de su Presidente y la del Administrador del Condominio, si lo hubiere.
  - 2.10.3 Tratándose de proyectos que aborden o afecten bienes comunes de un condominio, Acta de la Asamblea de Copropietarios en que conste el acuerdo adoptado de conformidad a la ley N°19.537, aprobando el proyecto.



3. El monto total a pagar por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 533 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto, de acuerdo al detalle que se indica en la tabla inserta en el resuelto 1.
4. Los subsidios a que se refiere la presente Resolución, tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
5. Impútese el monto total de **14.315 Unidades de Fomento** asignado en los resuelto 1. y 3. de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Arica y Parinacota para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **13.782 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **533 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

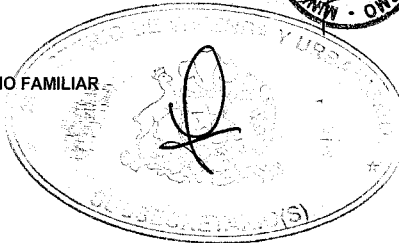


*Paulina Saball Astaburuaga*  
PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Jocelyn Figueroa Yousef*

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)